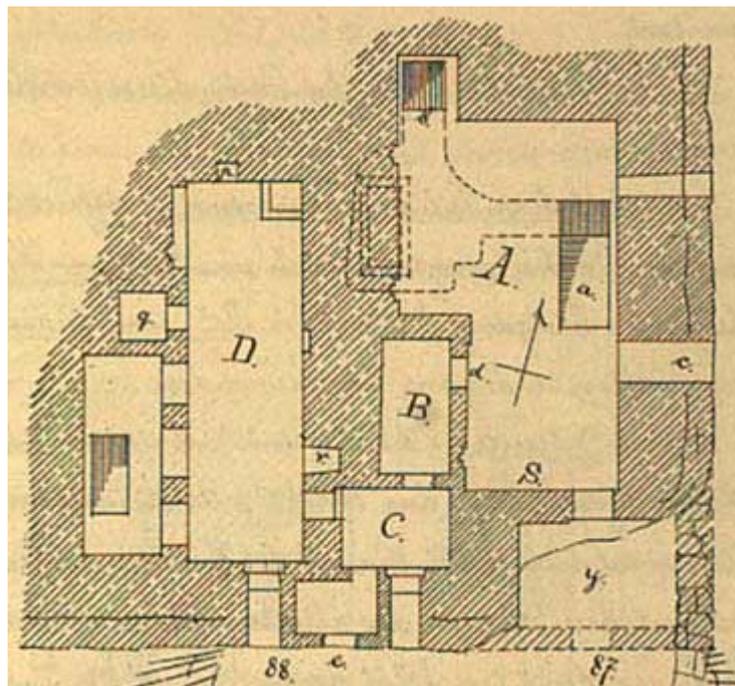
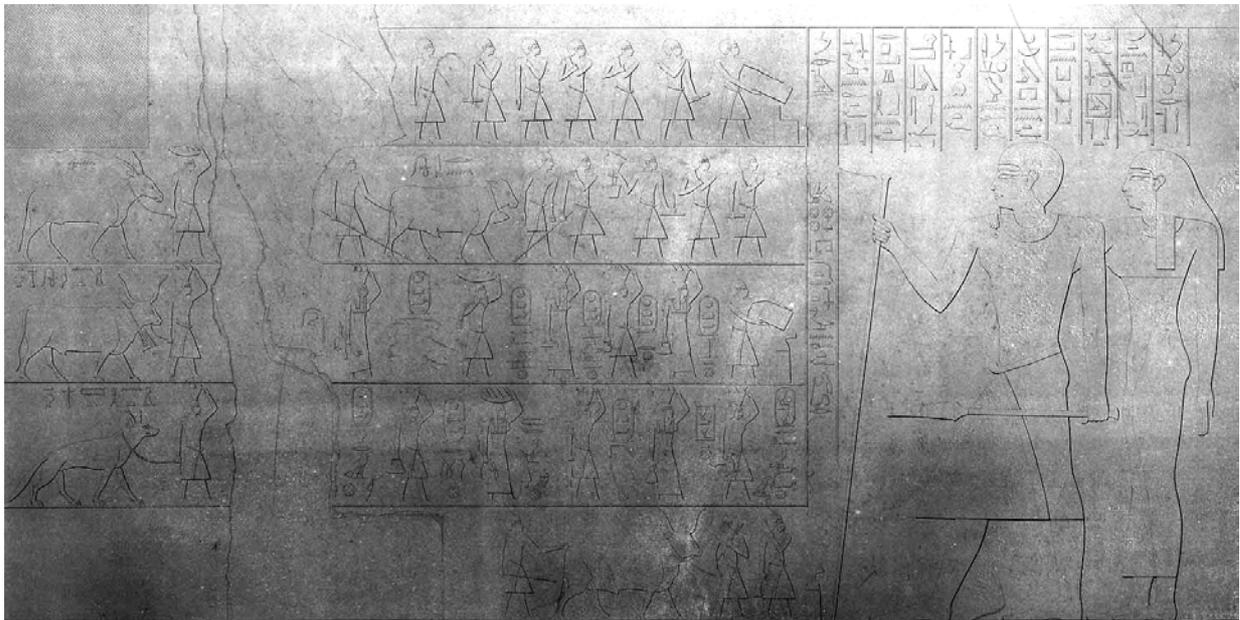
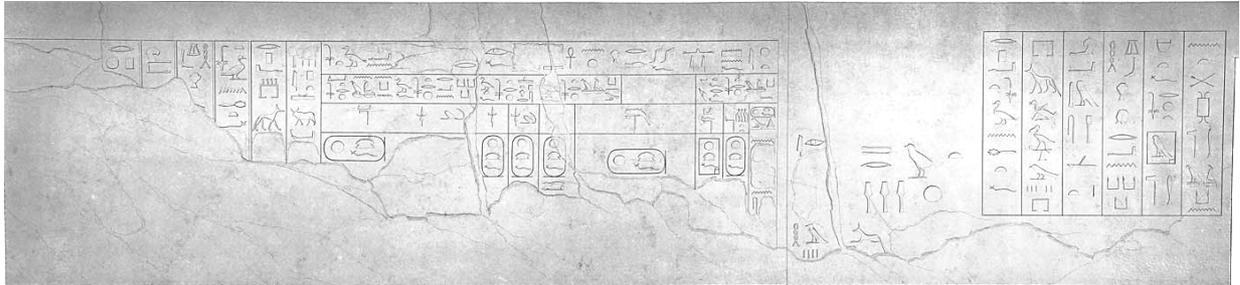
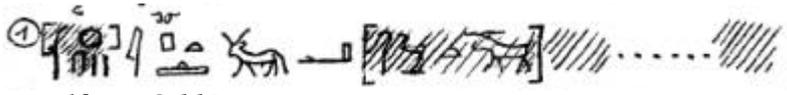


UN TESTAMENTO DEL IMPERIO ANTIGUO: ÚLTIMAS VOLUNTADES DEL PRÍNCIPE NIKAURA.

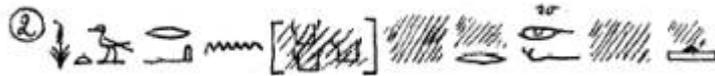
Por M. Teresa Soria Trastoy
Secretario de la Asociación Andaluza de Egiptología
Abogado y Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto



Richard Lepsius: "Denkmäler aus Aegypten und Aethiopien"



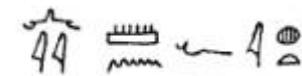
rnpt 12 ipt^c hk3wt
 Año 12¹ del censo del ganado grande y pequeño²



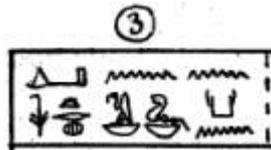
nsw.t s3 n[k3w]r^c [...] [...] -r iri.f [...] [...] -htp
 El hijo del rey, Nikaura ... hace ... (esta) disposición



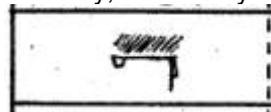
nh hr rdwy.f
 vivo sobre sus (dos) pies



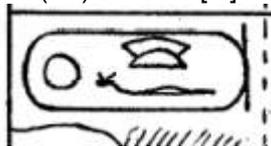
ny mn.f iht
 no padeciendo cosa (enfermedad) alguna



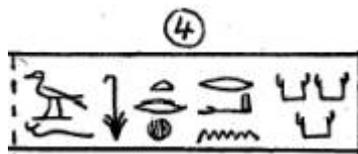
di.n k3nnbty rh nswt
 Dado a la conocida del rey, Kaennebty



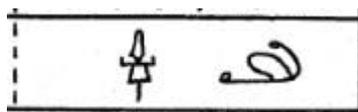
(En) el nomo [...]



h^cfr^c
 (la ciudad de... _llamada_...)Jafra



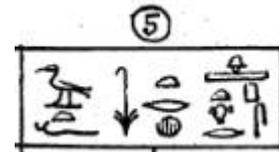
s3.f rh nswt nk3wr^c
 Su hijo, el conocido del rey, Nikaura



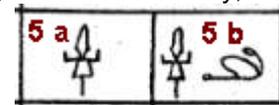
i3bt ph
 (En) La Tierra oriental de atrás (o la Tierra al este y detrás)³



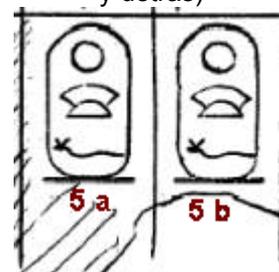
h^cfr^c
 (la ciudad de... _llamada_...)Jafra



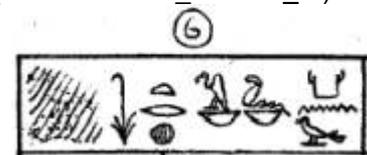
s3t.f rh nswt htphrs
 Su hija, la conocida del rey, Hetepheres



5a.- *i3bt*
 (En) la Tierra oriental
 5b.- *i3bt ph*
 (En) La Tierra oriental de atrás (o la Tierra al este y detrás)



5a y 5b.- *h^cfr^c*
 (la ciudad de... _llamada_...)Jafra



s3t.f rh nswt k3nnbty wr

Su hija, la conocida del rey, Kaennebty la mayor

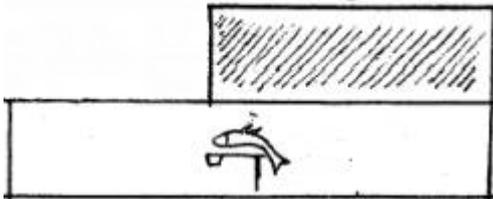
(En el nomo...)



niwt b3w 3 h^cfr^c
La ciudad "Grande es el poder de Jafra"



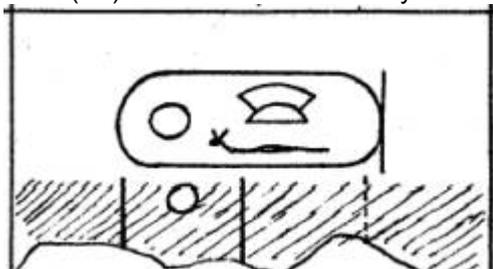
⑦



[...] (Destinatario desconocido)

h3t-mhyt

(En) en el nomo de Hatmehyt⁴



h^cfr^c

(las ciudades de... llamadas...)Jafra

⑧



hmt.f mrt.f rh nswt k3nnbty

Su esposa, su amada, la conocida del rey, Kaennebty



dw-f

(En) el nomo "La Montaña de la Víbora"⁵



niwt nfr hwt h^cfr^c

La ciudad "Bello es el recinto⁶ de Jafra"



n^crt-hnt

(En) el nomo "Árbol Sagrado del frente⁷".



niwt [...] h^cfr^c

La ciudad "...⁸ (es) ... Jafra"



mr-wr h^cfr^c pr.n s3t.f r[...]ns[...]

En la gran pirámide de Jafra, el dominio de su hija

Descripción

Las inscripciones que conforman el testamento del príncipe Nikaura, hijo de Jafra, se encuentran en la sala A⁹ de la tumba número 87 en Giza, dentro del cementerio de su progenitor.

Las que nos interesan especialmente para hacer el presente estudio son las siguientes:

A.- En la zona norte, el difunto y su esposa¹⁰ se encuentran frente a una procesión en la que ciudades personificadas, llevan sus productos al difunto. La explicación de esta escena la tenemos justo enfrente de la figura de Nikaura, en la inscripción de la columna vertical que le sigue y que precede a la procesión.



niwt [nswt-] bity pr dt s3 nswt n ht.f sr [nk3w]r[ʿ]

Las ciudades del Alto [y Bajo Egipto] de la casa eterna del hijo del rey,
de su cuerpo (hijo verdadero), el noble Nikaura

B.- En la zona occidental, parte de una inscripción¹¹ que contiene la disposición que hace el príncipe Nikaura distribuyendo sus propiedades entre sus hijos y esposa. La línea horizontal expresa la voluntad del difunto junto a la capacidad para llevar a cabo el acto que encabeza:

El hijo del rey, Nikaura ... hace ... (esta) disposición vivo sobre sus (dos) pies no padeciendo cosa (enfermedad) alguna

Las columnas inferiores quedan divididas en tres apartados, de manera que en primer lugar se cita al familiar que sucederá en los bienes del difunto, en segundo lugar el nomo en que se hallan las propiedades que se transmiten, y en tercer y último lugar, los nombres de las propiedades.

El activo patrimonial o caudal hereditario está formado por un conjunto de ciudades y otro dominio en la gran pirámide de Jafra.

Análisis del documento

Nos encontramos ante uno de esos documentos que evidencian la existencia, ya desde el Imperio Antiguo, de los testamentos, tal y como afirmábamos en un artículo anterior¹². En la descripción del presente hemos visto cómo el príncipe Nikaura, hijo del rey Jafra, constructor de la segunda de las grandes pirámides de Giza, dispone de sus bienes en favor de sus hijos y esposa.

Pero, ¿cuáles son los bienes que transmite a sus herederos?. Como podemos ver si comparamos las ciudades que Nikaura describe como integrantes de su *pr dt*¹³, con las que se recogen en la transmisión que efectúa a sus herederos, parecen no coincidir, especialmente ya que en la procesión pueden apreciarse al menos dos de ellas cuyo nombre contienen el de Jufu, mientras que en el texto de la disposición no se nombra ninguna ciudad semejante; sin embargo, hay que tener también en cuenta que la enumeración de los bienes que corresponde a cada heredero tampoco nos ha llegado completa. A pesar de todo, una de las ciudades que integran el testamento sí se encuentra, con cierta seguridad, recogida en la lista de la procesión de ciudades, cual es *niwt b3w ʿ3 zʿfrʿ* (La ciudad “Grande es el poder de Jafra”).

Esta anotación resulta de especial importancia para determinar si, como se ha venido manteniendo, el *pr dt* es un beneficio temporal a título personal (*intuitu personae*) concedido por el rey, de manera que fallecido el beneficiario la concesión revierte en su original y realmente único propietario¹⁴ (el rey) o, si por el contrario, lo que se ha considerado como un proceso evolutivo en esta institución, de forma que la concesión devendría con el tiempo en hereditaria¹⁵, resultó ser una característica propia de la misma desde su origen, o al menos una prerrogativa de los hijos reales a los que el rey había otorgado este favor. Y que, si bien es verdad que los que se encuentran a favor de la reversión del *pr dt* al rey, abogan también por la afección de por vida de las rentas de aquéllas propiedades que constituían la concesión del posteriormente difunto al mantenimiento de la tumba de éste¹⁶, no es menos cierto que en el supuesto de que una de estas propiedades, en concreto una de las ciudades de nuestro texto, se hubiese transmitido a uno de los herederos del difunto tan sólo con la intención de asegurarse la percepción de esos frutos quizá el testador hubiese preferido adjudicar un cargo concreto a esos

sucesores, aun incluso teniendo en cuenta la posible necesaria y previa confirmación de la autoridad competente o el propio rey en cuanto al nombramiento, y no la ciudad en sí misma.

Como es lógico de suponer, esta explicación no deja de ser una teoría, dado que del texto que nos ocupa lo único que puede deducirse ciertamente es que el príncipe Nikaura era titular de un *pr dt* que agrupaba una serie de ciudades representadas en su tumba personificadas portando sobre sus cabezas los frutos de la tierra; y por otra parte, una serie de disposiciones del príncipe hacia sus hijos y esposa de varias ciudades entre las que se encuentra una de las integrantes de ese *pr dt*.

Resulta igualmente de interés, la última transmisión que realiza Nikaura a su esposa Kaennebty: “*En la Gran Pirámide de Jafra, el dominio de su hija...*”. Dando por supuesto, y de acuerdo con la traducción realizada, que no se está haciendo referencia a la tumba de una hija del príncipe, puesto que la que sucede en este bien concreto situado en el recinto de la gran pirámide de Jafra es su esposa, no queda más remedio que pensar en una propiedad que en su día legó o donó Nikaura a esta hija suya, la cual pudo haber fallecido y producirse una reversión a su anterior titular, es decir, su padre, el cual dispone de aquella nuevamente nombrando sucesora en este bien determinado a su esposa.

Conclusiones

En mi opinión, con los datos de que disponemos, nos encontramos ante un perfecto testamento. Una transmisión de la propiedad que se puede definir como *mortis causa*, independientemente de la afectación de los bienes, de la carga que conlleven, ya sea o no una sucesión en bienes afectos al culto funerario del testador, e incluso ajena al título del que derive la titularidad del testador, sea o no de procedencia real; aunque es importante tener en cuenta que en este caso nos encontramos ante el hijo de un rey, lo que puede suponer el gozar de unas prerrogativas semejantes a las del propio rey en esta época, la IV Dinastía.

¹ Los censos generalmente se realizaban cada dos años, de ahí que se pueda deducir que esta fecha se corresponde con el año 24 de reinado de Jafra, lo que apoyaría lo contenido en el Papiro de Turín en cuanto al reinado de ese rey, dando como consecuencia una duración de al menos de 24 años.

² Los jeroglíficos pertenecen a Sethe, Urkunden I-17. La traducción e interpretación del texto se hace en función de su reconstrucción de las zonas seriamente dañadas pero al parecer con restos de inscripciones reconocibles.

³ ¿Noreste?

⁴ Nomo 16 del Bajo Egipto.

⁵ Nomo 12 del Alto Egipto. Es habitual verlo traducido con el nombre “Montaña de Cerastes”: “Kerastes” es un vocablo griego que significa “serpiente cornuda”.

⁶ ¿Palacio?

⁷ Sur

⁸ ¿Grande? Por analogía con *niwt b3w 3 hfr*

⁹ Ver imagen número 3 bajo el título del artículo, con plano del interior de la tumba.

⁹ Ver imagen número 2 bajo el título del artículo. En las columnas verticales que se encuentran sobre las cabezas de ambos, se contiene el nombre del difunto junto a varios de sus títulos (a partir de la cuarta columna comenzando por la derecha), y se hace mención a la esposa de aquél, aunque sin dar su nombre, en las tres primeras columnas.

¹¹ Ver imagen número 1 bajo el título del artículo.

¹² Concepto y naturaleza del imyt-per: Análisis jurídico-práctico de dos imyt-per hallados en El Lahun. BASADE 1, año 2003.

¹³ El *pr dt* estaba compuesto por establecimientos rurales de reciente fundación (*hwt*) y otros más antiguos (*niwt*) repartidos por los nomos del Alto y Bajo Egipto.

¹⁴ Menu, B. Recherches sur l’Histoire Juridique, Economique et Sociale de L’Ancienne Egypte I. 1982 : “*pr dt es una concesión intuitu personae, dominio reservado al uso privado de un noble funcionario pero que probablemente nunca pudiera ser objeto de transmisión hereditaria. No hemos encontrado mención alguna de la transmisión de un pr dt a un descendiente: a la muerte del beneficiario, el pr dt retorna, sin duda, a la corona*”.

¹⁵ Menu, B. Recherches sur l’Histoire Juridique, Economique et Sociale de L’Ancienne Egypte II. 1998: “*El pr dt, literalmente _dominio del cuerpo_ está primitivamente unido a la persona, es acordado por el rey, intuitu personae ...; poco a poco conforme a la evolución señalada más arriba, el pr dt tiende a devenir hereditario...*”

¹⁶ Menu, B. Recherches sur l’Histoire Juridique, Economique et Sociale de L’Ancienne Egypte II. 1998: “*... a su muerte el dominio retorna al rey pero las rentas quedan afectas a perpetuidad al mantenimiento de su tumba*”.

Bibliografía

Lepsius, R. Denkmäler aus Aegypten und Aethiopien.

Menu, B. Recherches sur l'Historie Juridique, Economique et Sociale de L'Ancienne Egypte I. 1982.

Menu, B. Recherches sur l'Historie Juridique, Economique et Sociale de L'Ancienne Egypte II. 1998.

Sethe, K. Urkunden I-17.